

Juan 20.19-31**Introducción: El Oficio de las Llaves**

Este pasaje de la Escritura trata del Oficio de las Llaves. Y podemos preguntar:

¿Qué es el Oficio de las Llaves?

El Oficio de las Llaves es el poder peculiar que nuestro Señor Jesucristo ha dado a su iglesia en la tierra, de perdonar los pecados a los penitentes, y de retener los pecados a los impenitentes mientras no se arrepientan.

¿Dónde está escrito esto?

Así escribe el evangelista San Juan en el capítulo veinte:

“El Señor sopló sobre ellos, y les dijo: ‘Recibid el Espíritu Santo. A quienes remitiereis los pecados, les son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos.’”

¿Qué crees según estas palabras?

Cuando los ministros debidamente llamados de Cristo, por su mandato divino, tratan con nosotros, especialmente cuando excluyen a los pecadores manifiestos e impenitentes de la congregación cristiana, y cuando **absuelven** a los que se arrepienten de sus pecados y prometen enmendarse —creo que esto es tan válido y cierto, también en el cielo, como si nuestro Señor Jesucristo mismo tratase con nosotros—.

1. Las Llaves y el arrepentimiento

El oficio de las llaves está íntimamente ligado al arrepentimiento. “El verdadero arrepentimiento no es otra cosa que contrición y dolor o terror a causa del pecado y, sin embargo, a la vez creer en el evangelio y la absolución, es decir, que el pecado ha sido perdonado y que por Cristo se ha obtenido la gracia. Esta fe, a su vez consuela el corazón y lo apacigua. Después deben seguir la corrección y el abandono del pecado, pues estos deben ser los frutos del arrepentimiento de que habla Juan en Mateo 3:8: “Haced frutos dignos de arrepentimiento”.¹

“El verdadero arrepentimiento debe llevar buenos frutos; y los mandamientos nos enseñan de qué frutos se trata: Invocar [a Dios], dar gracias, confesar el evangelio, enseñar el evangelio, obedecer a los padres y superiores, servir en su vocación, no matar, no guardar rencor, sino ser aplacable, dar a los necesitados cuanto podamos de acuerdo con nuestros bienes, no fornicar, no cometer adulterio, sino contener, refrenar y castigar la carne, no por causa de la compensación de la pena eterna, sino para que no obedezca al diablo, para que no ofenda al Espíritu Santo. Y también: Decir la verdad”.²

2. Las Llaves y la absolución

“Nosotros conservamos la confesión [ya sea pública o privada], sobre todo a causa de la absolución, la cual es la palabra de Dios que el poder de las llaves

¹ Confesión de Augsburgo, art. XII, § 3-6.

² Apología de la Confesión de Augsburgo, art. XII, § 174a.

pronuncia, por autoridad divina, ...a los individuos. Por eso sería un acto impío quitar de la iglesia la absolución privada. Y si hay quienes desprecian la absolución privada, es porque no entienden qué es el perdón de los pecados, ni qué es el poder de las llaves.”³

“El poder de las llaves o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: *Como me envió el Padre, así también yo os envió. Recibid el Espíritu Santo. A quienes remitiereis los pecados, les son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos (Jn. 20:21-23).*

Este mismo poder de las llaves o de los obispos **se practica y se realiza únicamente mediante la enseñanza y la predicación de la Palabra de Dios y la administración de los sacramentos a muchas personas o individualmente, según el encargo de cada uno.** De esta manera no se otorgan cosas corporales sino cosas y bienes eternos, a saber, la justicia eterna, el Espíritu Santo y la vida eterna. Estos bienes no pueden obtenerse sino por el ministerio de la predicación y la administración de los santos sacramentos, porque San Pablo dice: **El evangelio es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree (Ro. 1:16).**”⁴

3. Las llaves y los sectarios (contra los entusiastas o “espirituales”)

Hay, sin embargo, en las iglesias evangélicas quienes se oponen a este obrar del Espíritu de Cristo mediante el anuncio de la Palabra oral y externa, de la absolución. Son los llamados “espirituales” o entusiastas, que se jactan de poseer el Espíritu, pero que en realidad no saben nada acerca de Él. Según ellos, el Espíritu Santo es dado directamente, sin medios externos. Para estas personas la Palabra oral del evangelio y los sacramentos no tienen ningún valor. Sin embargo, ¿qué es el cristianismo sin la palabra y los sacramentos, sino un cristianismo vacío de contenido?

Por eso, aunque esos grupos se llamen iglesia, en verdad no lo son, porque las marcas y señales que identifican dónde está y qué es la iglesia, son estas siete: “a) la Palabra de Dios; b) el sacramento del bautismo; c) el sacramento del altar, o eucaristía; d) las llaves, o absolución pública; e) el oficio público, o ministerio pastoral; f) la oración comunitaria de alabanza y agradecimiento; g) la cruz de Cristo, es decir, los sufrimientos a causa de Cristo y su evangelio”.⁵

Dios no quiere tener trato con nosotros de manera regular sino tan sólo a través de la palabra de Dios y de los sacramentos. Son la manera usual o regular por las cuales su salvación y su presencia se hacen realmente efectivos entre nosotros, y que se reciben mediante la fe. No descartamos con ello el poder de Dios de manifestarse de otros modos, muchas veces incomprensibles, pero en base a las Escrituras enseñamos y confesamos que la Palabra de Dios anunciada y por los sacramentos recibidos con fe, es la manera normal por la cual el Reino de Dios viene hasta nosotros y él nos concede su Espíritu Santo, el perdón de los pecados, la vida y la salvación eternas.

4. De la absolución en sí

4. a. El poder de la absolución

Por eso, cada vez que ustedes oigan la absolución, sea de parte del pastor, sea de un hermano en la fe, sepan que no es la voz de un hombre, sino la propia voz de Dios quien la pronuncia. Porque no se lo hace en nombre de uno mismo, sino con la

³ Apología de la Confesión de Augsburgo, art. XII, § 99b-101.

⁴ Confesión de Augsburgo, art. XXVIII, § 5-8.

⁵ Adrián Correnti. (2011). Tesina pre gradual “*Que todos sean uno: el kerigma apostólico y la centralidad de la fe en la vida cotidiana*”, cap. V, p. 62.

autoridad o el poder de Dios, por su mandato y en su nombre. La absolución es algo divino y celestial, que realmente perdona los pecados, libera de la opresión del diablo y de la muerte eterna, nos conduce y mantiene en el Reino de Dios, nos otorga la justicia de Cristo, su santidad y bienaventuranza, y nos hace aptos para que, como hijos reconciliados de Dios, le sirvamos con un corazón alegre, voluntario y bien dispuesto.

4.b. El beneficio de la absolución

La absolución es una cosa preciosa y muy necesaria, que nos mantiene la salud. Por medio de la boca del ministro llamado y ordenado para tal fin (para que todo se haga con orden y decencia en la Iglesia), Dios pronuncia y exhala sobre ustedes vida y salvación, y les ofrece su amistad y paz. Sólo debes aferrarte a esta palabra de la absolución y retenerla con firmeza en tu corazón, creyendo que por medio de tal palabra divina dicha aquí en la tierra, Dios verdaderamente ha borrado y quitado tus pecados delante de su presencia también en el cielo. Más aún, las puertas mismas del Paraíso te son abiertas para ti, de tal manera de que si hoy mismo tuvieras que partir de este mundo, puedes tener el maravilloso consuelo de que Dios nuestro Padre te recibe en su Reino celestial, y que te está esperando con los brazos abiertos, como un Padre amoroso y su amado hijo.

No dudes de la absolución, porque es la viva voz del Evangelio que es pronunciada sobre ti a fin de que tu fe sea apoyada en Dios y en su Palabra, y no en tus obras, y de esta manera la fe se mantenga firme a pesar de que el diablo, el mundo y tu propia carne te golpeen en contra. Dios, por medio de la absolución, acude a ti como un médico divino que busca que su paciente se mantenga fuerte y sano, por más bacterias y enfermedades que haya por ahí.

4.c. La necesidad de la absolución

Anima a otros a buscar el perdón y la gracia de Dios dados en la confesión y absolución. No retengas para ti un tesoro tan grande e inagotable. Porque si hay alguien que está buscando a Dios, y no sabe dónde encontrarlo, es preciso guiarle, a fin de encontrarlo en la absolución. Cristo le dice: “Ven a mí. Te ánimo hijo: Tus pecados te son perdonados. *Aunque tus pecados fueren rojos como el carmesí*, por medio de mi absolución yo cambio tu vida en una blanca lana. Si hiciste toda clase de maldad, pero estás arrepentido y no sabes del consuelo, déjame decirte que yo ya asumí tu deuda, y pagué tu culpa. Tan sólo confía en mi promesa de perdón, que yo sellé con mi propia sangre vertida en la cruz. Apoya en mí tu corazón, y recobrarás el aliento.”

Ahora bien, también le dice Cristo: “Si no crees que yo quiera o sea capaz de perdonarte mediante la palabra pronunciada por el ministro, o por algún otro discípulo mío, la absolución no te servirá de provecho.” Para cuantos la consideran una bagatela sin importancia, es mejor no decirles la absolución de parte de Cristo. Porque la absolución es para las almas desanimadas, no para los tercos y presuntuosos; es para los corazones espantados por sus delitos, no para los pecadores seguros de sí mismos; es para los que desean ser librados de la condenación y del infierno, no para los que planean el mal y hacen alianza con satanás.

Conclusión

Por tanto, cuide cada uno cómo administra las llaves, cuide la congregación y el pastor cuál es la mejor manera de hacerlo: sea se trate usando la llave que retiene y condena el pecado (la ley) y excomulga al pecador impenitente, sea usando apropiadamente la llave que abre, absuelve y reintegra al pecador arrepentido a la comunión con el Cuerpo de Cristo (el evangelio). Porque este es el encargo que nos dejó Cristo: Reciban al Espíritu Santo. Los pecados serán perdonados a los que

ustedes se los perdonen, y serán retenidos a los que ustedes se los retengan (Jn. 20:22b-23).